



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO NO ACCEDE A APLAZAMIENTO							
FECHA	PRIMERO (1°) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2022	00344	00
DEMANDANTE	ALEJANDRA TORRES VALENCIA						
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.S.• CONSTRUCCION Y PROMOCION SOCIAL S.A.S.• SOULAND S.A.S.• CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del proceso de la referencia, en memorial que antecede y el cual fuere el día de hoy, el apoderado judicial de la sociedad **Constructora Prohogar S.A.S.**, solicita al Despacho el aplazamiento de la audiencia de tramite y de juzgamiento prevista para el día 2 de abril del año en curso.

Se sustenta su pedimento, en que el señor **Juan Carlos Agudelo Uribe**, quien funge como representante legal de la mencionada constructora, a la fecha se encuentra bajo incapacidad médica.

Revisada tal incapacidad, encuentra el Despacho que la misma le fue concedida al señor Agudelo Uribe, desde el día 19 de marzo de 2024 y hasta el día 7 de este mes y año y la misma tan solo es puesta en conocimiento el día de hoy.

De otro lado, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **Constructora Prohogar S.A.S.**, allegado con la demanda, se tiene que la misma cuenta con un representante legal suplente¹, siendo este el señor **Juan Ramon Agudelo Sanín**, por lo que la incapacidad medica del representante legal principal, no es óbice para la realización de la audiencia programada y a la cual deberá entonces comparecer el señor **Agudelo Sanín**.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho no accede a la solicitud de aplazamiento de la diligencia referenciada.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Tomado del Certificado de Existencia y Representación Legal: ¹ REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL: La sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un Suplente.

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff95b4a7d8b594211d5493595193392b780ca7ef588663a25b9ffc1b52572ab**

Documento generado en 01/04/2024 03:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>